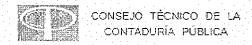


MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO República de Colombia



CTCP-10-00427-2017 Bogotá D. C.,

Señor(a)

MARIA INES SARMIENTO TORRES

Inessart70@gmail.com

Asunto: Consulta Destino: Externo Origen: 10

	REFERENCIAN IN THE LIFE HE SECOND OF THE RESERVE OF THE SECOND OF THE SE
	Fecha de Radicado 23 de Marzo de 2017
	Entidad de Origen Consejo Técnico de la Contaduría Pública
٠	Nº de Radicación CTCP 2017 – 268 - CONSULTA
	Tema COPIA - CODIGO DE ETICA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"(.i.,

Comedidamente solicito que me faciliten una copia del código de ética lfac que el (SIC) Decrero 0302 ha ordenado incorporar a la ley 43.

(·..)#

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

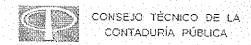
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Nit. 830115297-6 Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO República de Colombia



Cón base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Dando respuesta a la pregunta planteada por la consultante, en nuestra opinión, el código de ética se encuentra compilado en el anexo técnico normativo normas de aseguramiento de la información N° 4 del Decreto 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual para fines de consulta se encuentra disponible en la página web del Consejo: www.ctcb.gov.co (Última revisión del enlace: 31-03-2017)

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona Consejero Ponente: Luís Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Luís Henry Moya Moreno















RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 20 de Abril del 2017

1-INFO-17-005602

Para: Inessart70@gmail.com

2-INFO-17-004402

CONSULTAS CTCP

Asunto: 2017-268 EHMB RV: COPIA CODIGO ETICA IFAC

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexos: 2017-268.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

